

(Noviembre 24 de 2022)***Por medio de la cual se autoriza una subdivisión en la modalidad de
reloteo***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
En uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que JUAN SEBASTIAN FORERO con C.C. 1.110.582.480, en calidad de apoderado de LUIS CARLOS CAICEDO PATIÑO, DORA HAYDE CAICEDO PATIÑO, EDILUCENA MATOMA GARCIA, YAZMIN CAYCEDO PATIÑO, DORA AYDEE PATIÑO DE CAICEDO, LUBIA ESPERANZA CAICEDO NIÑO y NIDIA CONSTANZA CAICEDO PATIÑO, radicó bajo el No. 73001-1-22-0260 del 01 de julio de 2022, solicitud de licencia de subdivisión en la modalidad de reloteo para el predio localizado en la Calle 1 C BIS No. 13 B-71 en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-52063 y ficha catastral 01-01-0266-0002-000 y con un área de lote de 206.00m².

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 04 de agosto de 2022.

Que de acuerdo con el certificado de tradición y libertad del folio de matrícula inmobiliaria No. 350-52063 del 30 de septiembre de 2022, LUIS CARLOS CAICEDO PATIÑO con C.C. 93.396.542, DORA HAYDE CAICEDO PATIÑO con C.C. 65.748.165, EDILUCENA MATOMA GARCIA con C.C. 26.511.837, YAZMIN CAYCEDO PATIÑO con C.C. 65.759.529, DORA AYDEE PATIÑO DE CAICEDO con C.C. 38.222.161, LUBIA ESPERANZA CAICEDO NIÑO con C.C. 38.361.156 y NIDIA CONSTANZA CAICEDO PATIÑO con C.C. 65.784.053, son los propietarios del predio localizado en la Calle 1 C BIS No. 13 B-71 en la ciudad de Ibagué, con ficha catastral 01-01-0266-0002-000.

Que LUIS CARLOS CAICEDO PATIÑO, DORA HAYDE CAICEDO PATIÑO, EDILUCENA MATOMA GARCIA, YAZMIN CAYCEDO PATIÑO, DORA AYDEE PATIÑO DE CAICEDO, LUBIA ESPERANZA CAICEDO NIÑO y NIDIA CONSTANZA CAICEDO PATIÑO, otorgaron poder amplio y suficiente a HERNAN DARIO ARBELAEZ SANCHEZ con C.C. 1.110.457.699 y a JUAN SEBASTIAN FORERO con C.C. 1.110.582.480, para que adelante los trámites, se notifique y actúe en su representación para la obtención de la licencia objeto de la solicitud.

Que el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1783 de 2021, Artículo 9, define el reloteo como: *"Es la autorización para dividir, redistribuir o modificar el loteo de uno o más predios previamente urbanizados o legalizados, de conformidad con las normas urbanísticas que para el efecto establezcan el Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen y complementen. En esta modalidad de licencia se podrá hacer redistribución de los espacios privados"*.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 22102639, enviada por correo electrónico el 19 de septiembre de 2022.

Que el solicitante mediante radicado No. 2213734 el día 24 de octubre de 2022, presentó las correcciones al proyecto.

Que el Curador Urbano se pronuncia por este acto administrativo sobre la subdivisión del predio ubicado en el suelo Urbano – Reloteo y revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas urbanísticas y

m.

(Noviembre 24 de 2022)**Por medio de la cual se autoriza una subdivisión en la modalidad de reloteo**

arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, normas complementarias de la ciudad de Ibagué.

Que en virtud de lo anterior, al imperio de la ley y en cumplimiento al ordenamiento jurídico, el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar Licencia de Subdivisión en la Modalidad de Reloteo a **LUIS CARLOS CAICEDO PATIÑO** con C.C. 93.396.542, **DORA HAYDE CAICEDO PATIÑO** con C.C. 65.748.165, **EDILUCENA MATOMA GARCIA** con C.C. 26.511.837, **YAZMIN CAYCEDO PATIÑO** con C.C. 65.759.529, **DORA AYDEE PATIÑO DE CAICEDO** con C.C. 38.222.161, **LUBIA ESPERANZA CAICEDO NIÑO** con C.C. 38.361.156, y **NIDIA CONSTANZA CAICEDO PATIÑO** con C.C. 65.784.053, para el predio localizado en la Calle 1 C BIS No. 13 B-71 en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-52063 y ficha catastral 01-01-0266-0002-000, con un área de lote 206.00m², para generar DOS (2) lotes así:

LOTE	AREA (m ²)
Lote 1	118.78
Lote 2	87.22
TOTAL	206.00

Parágrafo 1.- El predio se encuentra ubicado en una zona consolidada, sin embargo, no podrá ser objeto de ningún tipo de construcción, por encontrarse en zona de protección ambiental –según plano U2.1 "Usos del Suelo", incorporado al Decreto 0823 de 2014.

Parágrafo 2.- Los planos aprobados de la subdivisión harán parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 3.- El Curador Urbano Uno se pronuncia por este acto administrativo sobre la subdivisión del predio en la modalidad de Reloteo y con el mismo, no autoriza la ejecución de obras de urbanismo ni reconocimiento de ninguna posible edificación pre existente en el predio.

Parágrafo 4.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y el plano aprobado mediante la misma, llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 5.- El plazo otorgado para adelantar la subdivisión de que trata el artículo 1 de la presente resolución, será de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refiere los artículos 7 de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios, plazo que no será prorrogable de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1783 de 2021, Artículo 27.

Artículo 2.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del titular de la misma, conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en la Ley 9 de 1989 y/o en la Ley 388 de 1997.

Artículo 3.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio, ni las características de su posesión.

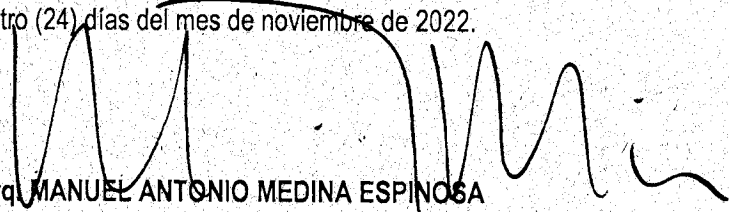
Artículo 4.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

(Noviembre 24 de 2022)

Por medio de la cual se autoriza una subdivisión en la modalidad de reloteo

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de 2022.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

25 NOV 2022

En la fecha se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

Los notificados


LUIS CARLOS CAICEDO PATIÑO
C.C. 93.396.542
DORA HAYDE CAICEDO PATIÑO
C.C. 65.748.165
EDILUCENA MATOMA GARCIA
C.C. 26.511.837
YAZMIN CAYCEDO PATIÑO
C.C. 65.759.529
DORA AYDEE PATIÑO DE CAICEDO
C.C. 38.222.161
LUBIA ESPERANZA CAICEDO NIÑO
C.C. 38.361.156
NIDIA CONSTANZA CAICEDO PATIÑO
C.C. 65.784.053Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador: Curaduría Urbana Uno de Ibagué

El notificador


JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA

NIT. 93.361.855-7

Que el día

13 DIC 2022

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los

13 DIC 2022

FIRMA:



